USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

CLAUSULADO ANEXO A LA PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2605260840 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. (EIDELCA S.A.S.)

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.401.274 , quien actúa en nombre y representación del municipio de Manizales en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto número 0002 del 01 de enero de 2025, y posesionada en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, delegada mediante Decreto municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quien en adelante y para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **DINA TERESA LEÓN PEROZA**, identificada con cédula de ciudadania número 45.756.582 de Cartagena, quien actúa en calidad de Representante Legal de **EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. (EIDELCA S.A.S.)**, NIT 900.267.736-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA N°1 al contrato No. 2605260840, en la plataforma SECOP II previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El contrato de obra número **2605260840** tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VÍAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO PANORAMA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE**", con plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde el 17 de junio hasta el 16 de octubre de 2026.

2. Que el contrato número 2605260840, se estableció en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS AIU INCLUIDO ($1.550.000.000.00), así como todos los impuestos a que hubiere lugar, se realizó adición No. 1 al contrato por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) AIU INCLUIDO.

3. Que previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se establecieron los siguientes extremos contractuales:

   Fecha de inicio: 17 de junio de 2026
   Fecha de terminación: 16 de octubre de 2026

4. El Gobierno Nacional, mediante Decreto número 1171 del 11 de agosto de 2026, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional como consecuencia del sismo ocurrido el pasado diez (10) de agosto de 2026, lo que afectó la ejecución del contrato y motivó la solicitud de prórroga.

5. Que el contratista de obra **EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. (EIDELCA S.A.S.)**, solicitó una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el 30 de noviembre de 2026, mediante oficio de fecha 6 de octubre de 2026, presentado a la Interventoría el 7 de octubre de 2026.

CLAUSULADO ANEXO A LA PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2605260840 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. (EIDELCA S.A.S.)

6. La Interventoría **ROBLE INGENIERÍA S.A.S.**, mediante oficio RI-367-2026 de fecha 8 de octubre de 2026, emitió concepto favorable y avaló la solicitud de prórroga por cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el 17 de octubre y el 30 de noviembre de 2026, sujeto a la aprobación de la entidad contratante.

7. Que, en razón a lo expuesto, la Secretaria de Infraestructura mediante documento del 13 de octubre de 2026 avala y otorga visto bueno a la solicitud de suscripción de la mencionada prórroga, propendiendo con ello por la ejecución de las obras en beneficio de la comunidad del Corregimiento Panorama.

8. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

9. Que se debe tener en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de esta las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

11. Que en sentencia 30689 de 2015, el Consejo de Estado dispuso:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".*

12. Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO A LA PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2605260840 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. (EIDELCA S.A.S.)

13. Que, en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades por virtual de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no solo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

Conforme con lo expuesto, y por ser jurídicamente viable, se procede a suscribir el presente modificatorio - Prórroga número 1 - del contrato de obra pública número 2605260840, el que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ella, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA: Se amplía el plazo de ejecución del contrato de obra pública número 2605260840 por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendario,** contados del 17 de octubre al 30 de noviembre de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el **30 de noviembre de 2026**.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga obedece a solicitud del CONTRATISTA, por lo cual no habrá lugar a reclamaciones, reconocimiento de sobrecostos, ni gastos de administración o similares por tal concepto.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía inicialmente constituida, en proporción a la prórroga aquí realizada al contrato número 2605260840.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga número 1 se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico- Portal SECOP II - www.colombiacompraeficiente.gov.co.

CLÁUSULA CUARTA. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente PRÓRROGA número 1 al contrato número 2605260840, podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65, de la ley 80 de 1993 y 165, numeral 3, de la ley 136 de 1994, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del municipio de Manizales.

CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente PRÓRROGA número 1 al contrato número 2605260840, deberá publicarse en el portal único de contratación SECOP II en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

CLAUSULADO ANEXO A LA PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 2605260840 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y EQUIPOS E INGENIERÍA DEL CARIBE S.A.S. (EIDELCA S.A.S.)

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del contrato número 2605260840, no modificadas, quedan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 15 OCT 2026

Aprobó: CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA – Secretaria de Despacho- Secretaría de Infraestructura.

Revisó aspectos técnicos: Angela Marcela Parra Álzate - Profesional Universitaria - Secretaría de Infraestructura
Revisó aspectos jurídicos Laura Estefanía Hinestroza Gutiérrez – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Santiago Loaiza Salazar - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica